AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

**Expediente nº: 43450/2026.**
**Intervención Informe control permanente**
**Procedimiento**: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para operaciones pendientes y IFS
**Asunto:** Inversiones y otros gastos con cargo a Remanente líquido de Tesorería
**Fecha de iniciación:** 14/10/2026
**Documento firmado por:** Interventora

# INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Dña. ELENA DOMINGO CORDOBA, Interventora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter Nacional , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Presupuesto municipal para 2026 y sus bases de ejecución constituyen el marco de gestión de los créditos. Conforme al artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), invocado también en el informe de control incorporado al expediente, la vinculación jurídica de los créditos opera al nivel de grupo de programas en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica. La insuficiencia de los suplementos y la inexistencia de crédito de los extraordinarios deberán entenderse comprobadas a dicho nivel, no simplemente a nivel de aplicación detallada.

SEGUNDO. La liquidación de 2025 ofrece un RTGG de 22.165.965,73 €, un RTGG ajustado de 19.906.732,96 € —tras considerar 2.065.089,88 € de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y 194.142,89 € de devoluciones de ingresos pendientes— y un superávit consolidado de contabilidad nacional de 10.554.040,20 €. Estas magnitudes son distintas y no intercambiables.

TERCERO. De acuerdo con la información de la Concejalía de Hacienda, se propone la modificación 3/2026 por 8.354.190,44 €, financiada en su totalidad con el concepto 870.00, remanente de tesorería para gastos generales. Comprende créditos extraordinarios por 6.780.762,56 € y suplementos por 1.573.427,88 €. Los servicios han aportado solicitudes y memorias técnicas y económicas de diverso detalle. Contenido de la memoria de Concejalía:

CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

| Modalidad | Importe (€) |
|---|---|
| Créditos extraordinarios | 6.780.762,56 |
| Suplementos de crédito | 1.573.427,88 |
| TOTAL | 8.354.190,44 |
| Financiación: concepto 87000 | 8.354.190,44 |

## I.- CRÉDITOS EN AUMENTO.

### a) Créditos extraordinarios

| AREA | PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| POLICIA LOCAL | 2026 01 1320 62301 | INSTALACIÓN DE CÁMARAS | 215.000,00 |
| POLICIA LOCAL | 2026 01 1320 62201 | CENTRO DE FORMACIÓN | 300.000,00 |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1510 62900 | ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA DOTACIONAL PARA FUTURO PABELLÓN POLIDEPORTIVO C/ JOAQUÍN TURINA (VILLARROMÁN III) | 400.000,00 € |
| CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO | 2026 01 1522 63201 | MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL AGUIRRE | 100.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1522 63202 | REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIIO MUNICIPAL EN VALDECABRAS | 600.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1522 62201 | CONTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL EN TONDOS | 400.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1532 60900 | ACERADO DESDE AVDA. DE LA CRUZ ROJA HASTA CEP | 600.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1532 60901 | CICLOCARRILES | 360.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1532 60902 | CONEXIÓN RONDA DE SAN JOSÉ Y C/ ORTEGA Y GASSET (ENTORNO NUEVA COMISARÍA DE POLICÍA) | 710.000,00 € |
| CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO | 2026 01 1532 61908 | REURBANIZACIÓN CALLE MASTRANZO | 760.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1532 61909 | REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN ENTRE C/ HERMANOS BECERRIL CON C/ ERAS DEL TÍO CAÑAMÓN | 610.000,00 € |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | 2026 01 1532 61910 | REURBANIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL BARRIO “POZO DE LAS NIEVES” | 500.000,00 € |
| MEDIO AMBIENTE | 2026 01 1720 62100 | HUERTOS SOCIALES CAÑADILLAS | 400.000,00 € |
| AGUAS | 2026 01 1610 62900 | OBRAS MEJORA SERVICIO SUMINISTRO DE AGUAS (OBRAS DE MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA) | 784.162,56 € |
| EDUCACIÓN | 2026 01 3230 62500 | SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA COLEGIOS PÚBLICOS | 41.600,00 € |
| | | **TOTAL……** | **6.780.762,56** |

### b) Suplemento de Crédito en Aplicaciones de Gastos

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

| Area | Aplicación | Denominación | Importe |
|---|---|---|---|
| FESTEJOS | **2026 01 3380 22609** | Festejos | **54.995,16** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 20900** | Cánones | **19.268,95** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 22103** | Combustibles y carburantes | **19.226,28** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 22700** | Limpieza y aseo | **82.597,69** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 22706** | Estudios y trabajos técnicos | **7.339,80** |
| FESTEJOS | **2026 01 3380 22100** | Energía eléctrica | **50.000,00** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 21200** | Edificios | **20.000,00** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 22699** | Otros gastos | **10.000,00** |
| EDIFICIOS | **2026 01 1522 22103** | Combustibles y carburantes | **20.000,00** |
| JUVENTUD | **2026 01 3270 22706** | Estudios y trabajos técnicos | **10.000,00** |
| MEDIO AMBIENTE | **2026 01 1710 21300** | Maquinaria, instalaciones y utillaje | **10.000,00** |
| DEPORTES | **2026 01 3400 21300** | Maquinaria, instaaciones y utillaje | **50.000,00** |
| DEPORTES | **2026 01 3400 22706** | Estudios y trabajos técnicos | **100.000,00** |
| INTERVENCION | **2026 01 9310 22706** | Estudios y trabajos técnicos | **10.000,00** |
| RECAUDACION | **2026 01 9320 22706** | Estudios y trabajos técnicos | **10.000,00** |
| AGUAS | **2026 01 1610 63901** | OBRAS MEJORA SERVICIO SUMINISTRO DE AGUAS (OBRAS DE MEJORA RED ABASTECIMIENTO CASCO ANTIGUO) | **200.000,00 €** |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | **2026 01 3420 63200** | OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO-FINALIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL "OBISPO LAPLANA". | **900.000,00 €** |
| | | TOTAL……. | **1.573.427,88€** |

CUARTO. Con carácter previo a este informe se ha sometido a la Junta de Gobierno Local una propuesta de acuerdo para identificar y programar las IFS financiables con el superávit de 2025, en aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto-ley 13/2026. Este informe presupuestario parte del acuerdo efectivamente adoptado y exclusivamente respecto de los proyectos e importes que consten individualizados en él. Deberá incorporarse al expediente su certificación junto al anexo, sin presumir que la totalidad de inversiones haya recibido esa condición. El cuadro de inversiones que constan en la propuesta y su consideración para IFS:



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

| Aplicación | Actuación | Importe (€) | Observación para calificación IFS |
|---|---|---|---|
| **1320.62301** | Cámaras para gestión del tráfico | 215.000,00 | Verificar encaje de programa 1320 / función real; memoria Policía |
| **1320.62201** | Centro de formación policial y tiro | 300.000,00 | Memoria técnica; confirmar requisitos de DA 16ª |
| **1510.62900** | Acondicionamiento parcela Joaquín Turina | 400.000,00 | Memoria valora trabajos previos a futuro pabellón; encaje IFS no automático |
| **1522.63201** | Centro Cultural Aguirre | 100.000,00 | Solicitud; valorar accesibilidad, vida útil y programa funcional |
| **1522.63202** | Rehabilitación edificio Valdecabras | 600.000,00 | Memoria con patología; destino cafetería y apartamentos requiere valoración específica |
| **1522.62201** | Centro social Tondos | 400.000,00 | Memoria de obra nueva; verificar clasificación y vida útil |
| **1532.60900** | Acera avenida Cruz Roja – CEP | 600.000,00 | Memoria valorada de conexión peatonal |
| **1532.60901** | Itinerarios ciclistas y ciclocarriles | 360.000,00 | Memoria valorada; concretar tramos |
| **1532.60902** | Conexión Ronda San José – Ortega y Gasset | 710.000,00 | No se ha facilitado memoria individual |
| **1532.61908** | Reurbanización calle Mastranzo | 760.000,00 | Solicitud refiere contratación de redacción de proyecto |
| **1532.61909** | Intersección Hermanos Becerril – Tío Cañamón | 610.000,00 | Memoria valorada de glorieta |
| **1532.61910** | Reurbanización Pozo de las Nieves | 500.000,00 | Memoria de intervenciones urbanas generales |
| **1720.62100** | Huertos sociales Cañadillas | 400.000,00 | Solicitud por 48 huertos; proyecto en definición |
| **1610.62900** | Mejoras ciclo integral del agua | 784.162,56 | Memoria de obra nueva; verificar clasificación y vida útil |
| **3230.62500** | Ventiladores de colegios | 41.600,00 | Informe de necesidad de suministro |
| **1610.63901** | Abastecimiento casco antiguo | 200.000,00 | Memoria de obra nueva; verificar clasificación y vida útil |
| **3420.63200** | Campo de fútbol Obispo Laplana | 900.000,00 | Dos alternativas; seleccionar opción de 900.000 € y separar contrato resuelto |

IMPORTE TOTAL DE INVERSIONES DE LOS CAPÍTULOS INCLUIDOS: 7.880.762,56 €. Esta cifra es solo la suma de actuaciones inversoras (créditos extraordinarios más los dos suplementos de capítulo 6). La identificación definitiva se ajustará al anexo del acuerdo de JGL y al cumplimiento individual de los requisitos de la DA 16ª TRLRHL

QUINTO. Entre las memorias examinadas figuran las relativas a videovigilancia de tráfico, centro de formación policial, parcela de Joaquín Turina, Centro Cultural Aguirre, Valdecabras, Tondos, acera Cruz Roja, ciclocarriles, calle Mastranzo, intersección Hermanos Becerril–Eras del Tío Cañamón, Pozo de las Nieves, huertos sociales, ventiladores y campo Obispo Laplana. La documentación de Aguas no ha podido verificarse íntegramente por Intervención; la conexión Ronda San José–Ortega y Gasset requiere memoria individual debidamente incorporada.

SEXTO. En cuanto a los suplementos de gastos corrientes que no declarables IFS según información obrante en el expediente:



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

| Aplicación | Concepto | Suplemento (€) |
|---|---|---|
| **3380.22609** | Festejos | 54.995,16 |
| **1522.20900** | Cánones | 19.268,95 |
| **1522.22103** | Combustibles y carburantes | 19.226,28 |
| **1522.22700** | Limpieza y aseo | 82.597,69 |
| **1522.22706** | Estudios y trabajos técnicos | 7.339,80 |
| **3380.22100** | Energía eléctrica | 50.000,00 |
| **1522.21200** | Edificios | 20.000,00 |
| **1522.22699** | Otros gastos | 10.000,00 |
| **1522.22103** | Combustibles y carburantes | 20.000,00 |
| **3270.22706** | Estudios y trabajos técnicos | 10.000,00 |
| **1710.21300** | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 10.000,00 |
| **3400.21300** | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 50.000,00 |
| **3400.22706** | Estudios y trabajos técnicos | 100.000,00 |
| **9310.22706** | Estudios y trabajos técnicos | 10.000,00 |
| **9320.22706** | Estudios y trabajos técnicos | 10.000,00 |

TOTAL SUPLEMENTOS CORRIENTES: 473.427,88 €. Debe verificarse la cobertura a nivel de vinculación jurídica y la inexistencia de financiación duplicada de obligaciones de ejercicios cerrados.

## LEGISLACION APLICABLE

- Artículos 169, 170, 172, 174 y 177 y disposición adicional decimosexta del TRLRHL (RDL 2/2004);
- Artículos 34 a 38 del RD 500/1990;
- Artículos 3, 11, 12 y 32 y disposición adicional sexta de la LO 2/2012 (LOEPSF);
- Artículo 5 y disposición final segunda del RDL 13/2026, de 2 de junio;
- Artículos 123 y 127 LRBRL en el régimen de municipio de gran población;
- RD 424/2017; artículo 4.1.b) del RD 128/2018;
- Orden EHA/3565/2008; Orden HAP/2105/2012;
- Artículo 7 de las BEP municipales para 2026.

## CONSIDERACIONES JURIDICO-ECONOMICAS

**PRIMERO**. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

a) Créditos extraordinarios.
b) Suplementos de créditos.
c) Ampliaciones de crédito.



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

d) Transferencias de crédito.
e) Generación de créditos por ingresos.
f) Incorporación de remanentes de crédito.
g) Bajas por anulación

.

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito por un importe total de 1.296.663,92-€ al alza, financiado con cargo al remanente liquido de tesorería.

**SEGUNDO**.- El artículo 177.1 y 2 del TRLRHL establece que «*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo».* «*El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos».* Asimismo, el artículo 37.2.a) y b) del RD 500/1990 dispone expresamente que «*El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores». «La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica».*

Por lo tanto el artículo 177.1 TRLRHL prevé la tramitación de crédito extraordinario o suplemento cuando haya que realizar un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o resulte insuficiente y no ampliable el consignado. Conforme al artículo 177.2, el expediente debe ser informado previamente por Intervención y sometido a aprobación del Pleno con los trámites presupuestarios correspondientes. El artículo 177.4 permite financiarlo con remanente líquido de tesorería, entre otros medios.
El artículo 37.2 del RD 500/1990 exige memoria que precise clase de modificación, aplicaciones y financiación, acreditando el carácter específico y determinado del gasto y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la inexistencia o insuficiencia del saldo de crédito disponible en el nivel de vinculación jurídica. Esta exigencia debe valorarse individualmente, sin presuponer que cualquier memoria valorada la satisface plenamente.

**TERCERO**.- En cuanto al régimen excepcional de inversiones financieramente sostenibles el artículo 32 LOEPSF dispone con carácter general el destino del superávit a la reducción de endeudamiento neto. No obstante, el artículo 5.2 del RDL 13/2026 habilita para 2026 la aplicación del superávit de 2025 a IFS en el marco de la disposición adicional sexta LOEPSF y la disposición adicional decimosexta del TRLRHL. La excepción opera solo respecto del superávit legalmente disponible y de las actuaciones que reúnan los requisitos; no transforma el conjunto del RTGG en financiación IFS ni exonera de atender los destinos prioritarios.



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

La DA 16ª.6 TRLRHL exige en el expediente de gasto de cada IFS memoria económica específica suscrita por la Presidencia o delegado, con las proyecciones económicas y presupuestarias a lo largo de su vida útil, e informe de Intervención sobre la consistencia y soporte de dichas proyecciones. La DA 16ª.5 contempla la posibilidad de ejecutar en el ejercicio siguiente la parte restante del gasto autorizado, en sus condiciones, y reserva al Pleno el acuerdo para tramitar una IFS expresamente como gasto plurianual en los términos del artículo 174 TRLRHL.

Según el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 el nivel de vinculación jurídica es el grupo de programas en la clasificación funcional y el artículo en la clasificación económica. Por tanto, no basta con comparar los saldos de cada aplicación singular; se necesita acreditación contable del saldo disponible en cada bolsa de vinculación antes de aprobar el expediente.
La apertura de una nueva aplicación puede obedecer a razones de identificación y seguimiento, pero no sustituye la comprobación de inexistencia o insuficiencia exigida por el artículo 37.2.b) RD 500/1990. En las actuaciones IFS será conveniente la identificación presupuestaria separada para su trazabilidad y seguimiento de financiación.

## CUARTO.- ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO: CUENTA 413

La liquidación de 2025 incorporó un ajuste prudencial de 2.065.089,88 € por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413). El extracto de SICALWin obtenido el 15/10/2026, referido a los movimientos desde el 01/01/2026 hasta el 14/10/2026, comprende las subcuentas 41310 y 41313 y permite conocer tanto sus saldos de apertura como la reducción neta registrada hasta dicha fecha.

Subcuenta 41310: saldo inicial acreedor de 1.709.875,12 €; saldo acreedor pendiente de 441.607,02 €; reducción neta de 1.268.268,10 €. Subcuenta 41313: saldo inicial acreedor de 355.214,76 €; saldo acreedor pendiente de 58.137,47 €; reducción neta de 297.077,29 €. En conjunto: saldo inicial 2.065.089,88 €; saldo pendiente 499.744,49 €; disminución neta 1.565.345,39 € (75,80 % del saldo inicial).

Según indica el servicio gestor, no se han incorporado nuevas obligaciones a estos saldos durante 2026. La disminución observada obedece a movimientos de aplicación al presupuesto y también, según las propias descripciones del extracto, a anulaciones, barrados y rectificaciones. Por tanto, los 1.565.345,39 € de reducción neta no deben identificarse sin conciliación adicional con obligaciones exclusivamente reconocidas con cargo a créditos financiados mediante el concepto 87000. Resulta preciso, para esa conclusión específica, cruzar las operaciones presupuestarias de reconocimiento con las modificaciones de crédito que, en su caso, las financiaron.

Desde una perspectiva de disponibilidad y de determinación de los destinos prioritarios del superávit, no procede considerar automáticamente pendientes las obligaciones por la totalidad del saldo de la cuenta 413 a 31/12/2025, cuando el propio extracto acredita que a 14/10/2026 subsisten saldos acreedores por 499.744,49 €. A su vez, tampoco puede descontarse automáticamente una segunda vez del RTGG un importe ya financiado a través de créditos cuya modificación se hubiera contabilizado en 87000. La aplicación de esta conclusión exige mantener diferenciadas la financiación del crédito, la aplicación presupuestaria de la obligación y las rectificaciones de asientos.



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

Existe, además, una coincidencia concreta que debe verificarse a nivel de operación: el extracto 41310 recoge, con fecha 25/03/2026, la aplicación de 82.597,69 € por servicios de limpieza correspondientes a diciembre de 2025 (operación 220260002369), importe coincidente con el suplemento previsto en 1522.22700. Dicha coincidencia obliga a justificar el objeto y la necesidad del suplemento, sin concluir automáticamente que exista duplicidad: deberá comprobarse si atiende esa obligación ya aplicada o necesidades diferentes.

| Subcuenta | Saldo apertura 2026 (€) | Pendiente 14/10 (€) | Reducción neta (€) |
|---|---|---|---|
| **41310** | | | |
| | 1.709.875,12 | | |
| | | 441.607,02 | |
| | | | 1.268.268,10 |
| **41313** | | | |
| | 355.214,76 | | |
| | | 58.137,47 | |
| | | | 297.077,29 |
| **TOTAL** | | | |
| | 2.065.089,88 | | |
| | | 499.744,49 | |
| | | | 1.565.345,39 |

**QUINTO.-** SUFICIENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACION Y CONCILIACIÓN DE FINANCIACIÓN

| Magnitud | Importe (€) |
|---|---|
| **RTGG formal, liquidación 2025** | 22.165.965,73 |
| **87000 aplicado neto, extracto SICALWin 14/10/2026** | 13.021.438,90 |
| **Disponible contable teórico antes de modificación** | 9.144.526,83 |
| **Modificación 3/2026** | 8.354.190,44 |
| **Saldo remanente teórico después** | 790.336,39 |
| **RTGG ajustado liquidación 2025 (indicador prudencial)** | 19.906.732,96 |
| **Superávit SEC consolidado 2025 (límite específico IFS)** | 10.554.040,20 |

El RTGG ajustado no es lo mismo que las disposiciones ya contabilizadas en 87000; no es procedente practicar automáticamente una doble minoración de las obligaciones que ya hayan sido atendidas con modificaciones de crédito.
La suficiencia formal del recurso de financiación no implica disponibilidad del mismo importe bajo el régimen especial de IFS; este último parte del superávit SEC legalmente aplicable y exige las verificaciones propias de la DA 6ª LOEPSF. Los 194.142,89 € de devoluciones pendientes, según la información aportada, se habrían atendido con crédito del presupuesto corriente; extremo a conciliar antes de practicar minoración adicional.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria el gasto financiado con RTGG podrá afectar a la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC y al cumplimiento de la regla de gasto. El régimen IFS del RDL 13/2026 y la DA 16ª TRLRHL establece especialidades, pero no elimina la



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

obligación de estabilidad al cierre. Se mantendrá el seguimiento en la información trimestral y de liquidación y, en su caso, los pronunciamientos adicionales que legalmente procedan. No se declara exenta del cómputo toda la modificación por el mero hecho de financiarse con 87000.

La documentación técnica aportada a la fase de modificación presupuestaria no sustituye proyectos ejecutivos, comprobaciones de disponibilidad de bienes, aprobaciones de contratación, ni la fiscalización que corresponda a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.

**SEXTO.- de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.**

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

a) El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

b)El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

c) El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

d) El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

e) El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

f) El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**SEPTIMO.-** Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública se establecen de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 15 de la LOEPSF, se encuentran en plena vigencia en la presente anualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *"la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."*



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 37, 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la corporación, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto se efectuará con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este hecho a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio con cumplimiento de ambos objetivos.
Como consecuencia de la reactivación de las reglas fiscales, a efectos únicamente informativos, se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

**Verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:**
El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin


CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Estas modificaciones presupuestarias se incluyen dentro de la categoría de cuantitativas que, en principio, afectará negativamente a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, puesto que cualquier obligación reconocida en un presupuesto cuya fuente de financiación sea el Remanente de Tesorería generará déficit según Contabilidad Nacional, es decir, afecta a la estabilidad presupuestaria dado que se financia un gasto no financiero con un ingreso que es un activo financiero (capítulo 8 del Presupuesto de ingresos).

Constan en la propuesta presentada, la aplicación del Presupuesto de Gastos en las que se incorpora crédito. Utilizándose como recurso para financiarlas el Remanente de Tesorería para gastos generales

Por tanto, se informa que la capacidad de financiación del ejercicio con motivo de la contabilización de la modificación presupuestaria objeto de este expediente, en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

**Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.**

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que "El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación."

Además, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación.



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

La variación del gasto computable de las entidades locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo, que en 2026, sería del 3,5%.
Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2025.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria podría afectar negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

La evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales se debe realizar a nivel consolidado (para el perímetro de consolidación administraciones públicas de la entidad), y no para cada ente de forma independiente.

En el caso de las entidades dependientes clasificadas en el sector de sociedades no financieras, se evaluará también el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en cada una de ellas, entendiéndose esta como la posición de equilibrio financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo3.3 de la LOEPSF en relación con el artículo 2.2 de la LOEPSF.
Esta Intervención quiere recordar que el Ayuntamiento de Cuenca y, por tanto, los Organismos Autónomos, están adherido a los Fondos de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales para Ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el artículo 39.1.a) y b) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Dicha adhesión supone el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado y las medidas impuestas por dicha normativa. Además, siguiendo las Conclusiones del Ministerio de se recomienda que se lleve a cabo por parte de la Corporación una política de contención del gasto, principalmente en los gastos de funcionamiento.

## CONCLUSIONES

PRIMERO. Desde el punto de vista del régimen jurídico presupuestario, la modificación de créditos n.º 3/2026 se incardina en los artículos 177 TRLRHL y 35 a 38 RD 500/1990, por importe total de 8.354.190,44 €, financiados con el RTGG de la liquidación de 2025. Los cuadros precedentes permiten identificar la composición de los aumentos de crédito y su financiación.

SEGUNDO. De acuerdo con el extracto contable facilitado a 14/10/2026, existe margen teórico positivo de RTGG de 790.336,39 € tras la modificación. El RTGG ajustado, las obligaciones de cuenta 413 y el superávit SEC deben tratarse de forma diferenciada, evitando dobles deducciones.

TERCERO. Se toma razón del acuerdo previo de la JGL sobre aplicación del superávit a IFS y de la relación individualizada de actuaciones a las que se refiere. La declaración y aplicación efectiva del



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:12:13

régimen especial afecta únicamente a las inversiones que consten en el acuerdo y cumplan los requisitos legalmente exigibles, sin extenderse a los 473.427,88 € de suplementos de gasto corriente ni indiscriminadamente a los 7.880.762,56 € de gasto inversor.

CUARTO. Con carácter previo a la ejecución de cada IFS habrán de incorporarse su memoria económica específica y el informe previsto en la DA 16ª.6 TRLRHL, además de verificar su correcta clasificación presupuestaria, vida útil y sostenibilidad. Se deberá acreditar el crédito al nivel de vinculación jurídica del artículo 7 BEP y la correspondencia de los importes con el acuerdo de la JGL.

QUINTO. En consecuencia, esta Intervención considera PROCEDENTE CONTINUAR LA TRAMITACIÓN del proyecto de modificación presupuestaria ante la JGL para su posterior aprobación inicial por el Pleno, con las observaciones y el alcance señalados. La presente conclusión se refiere a la modificación presupuestaria, no equivale a conformidad anticipada de los expedientes de gasto ni a certificación de la condición de IFS de todas las inversiones. Se incorporará al expediente la certificación del acuerdo previo de JGL y se conciliarán las cifras del concepto 87000.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**
**X Favorable con Observaciones, las establecidas en el presente informe.**

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo. Elena Domingo Córdoba



CSV: 16001IDOC2492E7EBFDDA31D43A5 - https://sede.cuenca.es/eAdmin